



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00023 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 FEB 2023

**VISTO:**

El Informe N° 027-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de enero del 2023, Informe N° 145-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 01 de febrero del 2023, Memorando N° 0013-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 7 de febrero de 2023, Oficio N° 0010-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 7 de febrero del 2023, Informe N° 185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 7 febrero de 2023, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de febrero del 2023, proveído de fecha 08 de febrero del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 176, numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"(...) 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 00023 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 FEB 2023

Que, el numeral 186.1, del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece lo siguiente:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que, el numeral 187.1, del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"(...) 187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plan técnico (...)"

Que, el día 24 de enero de 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO GN**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022/GCB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES**".

Que, con **INFORME N° 027-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 20 de enero del 2023, suscrito por los miembros del Comité de Selección, correspondiente al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022/GRT-CS-I**, para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000023 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 FEB 2023

**MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES**", manifestaron lo siguiente:

- ✓ *En calidad de comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección en cumplimiento de la normativa que rigen las contrataciones del estado, este colegiado informa que existe transgresión de la normativa que rigen las contrataciones del estado, en el procedimiento de selección **Concurso Público N° 002-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)** correspondiente a la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**.*
- ✓ *Como se advierte, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales de nulidad.*
- ✓ *La consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de actos y se configura una inexistencia de actos realizados que hayan incumplido los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de Contrataciones del Estado.*
- ✓ *Es por ello que determinamos la nulidad como una herramienta que permite al Titular sanear el proceso de selección cuando en el proceso de su programación, ejecución administrativa, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, configurándose el objetivo en bien del interés público y de presupuesto público el revertir el incumplimiento y continuar válidamente con los actos /fases del proceso de selección.*
- ✓ *Por lo expuesto, este colegiado designado mediante **MEMORNADUM N° 0080-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, para la conducción del procedimiento de selección del **CONCURSO PÚBLICO N 002-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)** correspondiente a la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, solicitamos la Nulidad de Oficio por Contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable vigente y solicitamos se retrotraiga hasta la etapa de formulación de consultas y observaciones.*

Que, con **MEMORANDO N° 0013-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de 7 de febrero de 2023, la Subgerencia de Obras comunicó al Arq. **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000023 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 FEB 2023

a partir del 07 de febrero de 2023, se hará cargo de la Inspección de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, motivo por el cual le remitieron el Expediente Técnico del citado proyecto, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con el **OFICIO Nº 0010-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de 7 de febrero del 2023, la Subgerencia Obras comunica al Representante Común del **CONSORCIO GN**, que el **Arq. JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, se hará cargo de la Inspección de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, a partir del día 7 de febrero del 2023.

Que, mediante **INFORME Nº 185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el 8 de febrero de 2023, la Subgerencia de Obras solicitó la formalización a través de acto resolutivo, de la designación como Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, al Arquitecto **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, a partir del 7 de febrero del 2023, todo ello de conformidad con el Artículo 186 y el artículo 187, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, a través del proveído de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras y, los parámetros normativos citados anteriormente, es **PROCEDENTE FORMALIZAR** la designación del Arquitecto **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP Nº 7439, como Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, con efectividad al día 7 de febrero del 2023.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio de 2022; modificado por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

*Gerencia Regional de Infraestructura*

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° C00023 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 FEB 2023

de 2022 y por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero de 2023.

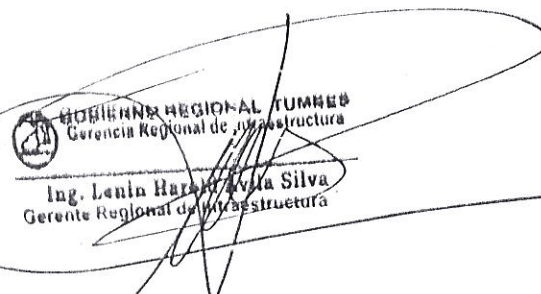
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, la designación del Arquitecto **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP N° 7439, como Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, REGION TUMBES"**, con efectividad al día 7 de febrero del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Inspector de Obra Arquitecto **JOSÉ EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Reg. CAP N° 7439, Contratista **CONSORCIO GN**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin Harón Ayala Silva  
Gerente Regional de Infraestructura

